



TULUM

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/004/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL LIC. EDWARD ANTONIO HERNANDEZ MADINA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE TRANSPORTE Y VIALIDAD A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE LA C. [REDACTED] JUAN CORTÉS OJEDA, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA", MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES"; ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Esta hoja es parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/004/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la persona física [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.

I.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal de fecha 13 del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada de Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantado con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.5 Que el ciudadano Dijo Cañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de concertar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y compromisos que obliguen económicamente al Municipio; acredita su personalidad con la copia certificada de Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el período 2021 – 2024.

I.6 Que, para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 8, inciso A), fracción I, II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.7 Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda-Miranda, asiste a los actos mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8 Que, para el buen desempeño y desarrollo de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal, quien podrá auxiliarse del Lic. Edgar Antonio Hernández Medina Director de la Coordinación de Transporte y Vialidad dependiente de la Secretaría General, tal y como prevé los Artículos 8, Inciso A), Fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.9 Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el

Esta hoja es parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/004/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la persona física [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el oficio **TM/DEyF/CPF/001-BIS-17/2021** de fecha 5 de octubre, signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.10 La clave de Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Predio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780.

I.12 Que en el marco de la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo**, celebrada el día 5 de octubre del año 2021, se hizo del conocimiento del citado Comité, formalizar el Arrendamiento del Bien Inmueble ubicado en la Manzana tres, Región dos, lote 5-06, en Avenida Tulum Poniente entre Calles Acuario Norte y Luna Norte, Colonia Centro, local marcado con el número **1**, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, propiedad de **"LA ARRENDADORA"** local en donde se ubica la oficina de la Coordinación de Transporte y Vialidad en esta Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo.

I.13 Que el Arrendamiento del presente Instrumento Jurídico se llevó a cabo como resultado del Acta de Asignación número **MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/004/2021** de fecha cinco de octubre del año 2021, es importante establecer que **"LA ARRENDADORA"**, continúa con tal característica jurídica prestando sus servicios al Municipio de Tulum, con quien se ha venido arrendando el bien inmueble en cuestión, de manera, continua y pacífica, siendo que el bien inmueble cuenta con las especificaciones y características necesarias para cumplir el objeto del arrendamiento.

II.- "LA ARRENDADORA" DECLARA:

II.1 Que es legítima propietaria del terreno identificado como Lote 5-06 de la Manzana tres, Región dos, ubicado en la Avenida Tulum Poniente entre Calles Acuario Norte y Luna Norte Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 824.00 metros cuadrados, mismo que fue adquirido mediante sucesión testamentaria según consta la Escritura Pública 4191 de fecha de 26 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Arámbula, Titular de la Notaria Pública 31 del Estado de Quintana Roo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Esta hoja es parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/004/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la persona física [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

A.- La Propietaria manifiesta ser una Persona Física, mayor de edad legal, de nacionalidad mexicana, con la capacidad legal para celebrar el presente Instrumento Jurídico.

B.- Que en el inmueble previamente descrito, han edificado una construcción con uso comercial, en la cual existe un local comercial, siendo el que nos ocupa en el presente Instrumento Jurídico, identificado con número 1, en donde se ubica la oficina de la Coordinación de Transporte y Vialidad, mismo que se dará en Arrendamiento y pretende, conceder sus uso y goce temporal en los términos y condiciones que más adelante se señalan, siendo este el Objeto del presente Contrato y en lo sucesivo se identificara como "EL LOCAL" el cual se encuentra en óptimas condiciones de uso, libre gravamen, carga o limitación de dominio y en general de cualquier restricción legal que pudiera limitar o evitar su ocupación.

C.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: COOM-670824-947.

II.2 Para los efectos y notificaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Júpiter Sur Lote 14 por el Sol y Neptuno Poniente, Colonia Centro en Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente Instrumento Jurídico.

III.2 En virtud de las declaraciones establecidas en líneas precedentes es su voluntad celebrar el presente Instrumento Jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 En concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "LA ARRENDADORA" entrega en Arrendamiento para el uso y disfrute temporal a "EL MUNICIPIO" y éste a su vez recibe para tal efecto el local identificado con el número 1, con una superficie de 24 M2, situado en la Manzana Tres, Region Dos, Lote 5-06 en Avenida Tulum Poniente entre Cuartero Norte y Luna Norte, Colonia Centro de esta Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, en dicho local se ubican las oficinas de la Coordinación de Transporte y Vialidad del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDA. - RENTA. - "EL MUNICIPIO" entregará por concepto de RENTA MENSUAL a "LA ARRENDADORA", que será pagado con Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos) mensuales, más IVA correspondiente, a pagar el día 15 de cada mes. Esta hoja es parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/004/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la persona física [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.

\$6,415.10 (son Seis Mil, Cuatrocientos Quince, pesos 10/100m.n.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) menos la retención del impuesto sobre la renta (I.S.R.) quedando un total de \$6,800.01 (son Seis Mil Ochocientos, pesos 01/100 M.N.), lo anterior acorde a la siguiente gráfica.

OBJETO	MESES	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TRIMESTRAL
Arrendamiento de local identificado con el número 1, ubicado en la manzana 3 región avenida Tulum, municipio de Tulum poniente, entre calle norte y luna norte, colonia centro, para la instalación de las oficinas de LA COORDINACION DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.	octubre, noviembre y diciembre del 2021.	\$6,415.10	\$19,245.30
	Subtotal	\$6,415.10	\$19,245.30
	+ I.V.A.	\$1,026.42	\$3,079.25
	- I.S.R.	\$641.51	\$1,924.53
	TOTAL	\$6,800.01	\$20,400.02

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - Las partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, iniciando el trámite una vez que se tenga por recibida dicha documentación, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA ARRENDADORA" la cantidad pactada, a mes vencido, como RENTA MENSUAL, mediante transferencia interbancaria a la Institución Bancaria denominada [REDACTED] a la cuenta número [REDACTED] con clabe [REDACTED] en nombre de [REDACTED]

CUARTA. - DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE Y OTROS. - El pago de servicio de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet o cualquier otro que se utilice en "EL LOCAL", serán cubiertos por el "EL MUNICIPIO", durante la vigencia del presente contrato, debiendo acreditar mensualmente según sea el caso a "LA ARRENDADORA" el pago del servicio que se ocupe.

QUINTA. - DE LOS IMPUESTOS. - "LAS PARTES" convienen de manera expresa en que "EL MUNICIPIO" deberá cubrir el importe de los impuestos Federales, Estatales o Municipales, relativos a la oficina instalada en "EL LOCAL", al igual que las sanciones o multas a que se haga acreedor, "LA ARRENDADORA" es totalmente ajena al manejo, conducción y dirección de la oficina instaladas en "EL LOCAL".

"LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" retendrá el Impuesto Sobre la Renta, lo anterior, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Esta hoja es parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/004/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la persona física [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

Los impuestos o derechos no establecidos en el presente Instrumento Jurídico, que deban ser cubiertos derivado del presente Contrato, serán a cargo de la parte que legalmente le corresponda, de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

SEXTA. – CONSERVACIÓN Y MEJORAS AL INMUEBLE. – “EL MUNICIPIO” podrá realizar a su costa en “EL LOCAL” objeto del presente Instrumento, las adaptaciones, instalaciones, modificaciones y mejoras que estimen pertinente únicamente en el interior, sin modificar la fachada exterior, además deberá contar con la autorización por escrito de “LA ARRENDADORA”, en su caso, la obra, construcción, modificación o mejora, quedará en beneficio de “LA ARRENDADORA”.

SÉPTIMA. – MORA. – En caso de falta de pago oportuno de cualquier cantidad que deba pagar “EL MUNICIPIO”, de conformidad con el presente Contrato y acorde a cada una de las cláusulas que lo integran, “EL MUNICIPIO” pagará a “LA ARRENDADORA” el 2% (dos por ciento) mensual, por concepto de intereses moratorios, por los pagos vencidos y no pagados.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. – Las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día 06 de octubre del 2021 y concluirá el día 31 de diciembre del 2021.

“LAS PARTES” convienen que, al término de la vigencia del presente contrato, éste podrá renovarse a voluntad expresa de “LAS PARTES”, por un plazo igual o mayor al que se contrata en el presente Instrumento Jurídico, en caso contrario, “LA ARRENDADORA” concederá un plazo de gracia de un mes, con el único fin de que “EL MUNICIPIO” desocupe “EL LOCAL”, quien deberá entregarlos en las condiciones en que los recibe una vez vencida la vigencia del presente contrato.

NOVENA. – DESTINO DEL BIEN. – “EL MUNICIPIO” se obliga a destinar “EL LOCAL” objeto del presente Contrato, exclusivamente para las oficinas de la COORDINACIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

DÉCIMA. – ANUNCIOS PUBLICITARIOS. – “EL MUNICIPIO” a partir de la firma del presente contrato, cubrirá los gastos de promoción y publicidad de las oficinas de la COORDINACIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

DÉCIMA PRIMERA. - SUBARRENDAMIENTO. - Se obliga “EL MUNICIPIO” a no subarrendar, ni pasar o ceder en todo o en parte “EL LOCAL”, bajo cualquier título, en consecuencia, únicamente podrá hacerlo por escrito con el previo permiso otorgado por escrito de “LA ARRENDADORA”, conservando las responsabilidades contractuales en el presente Contrato, el incumplimiento de la presente cláusula otorgará el derecho a “LA ARRENDADORA” para dar por rescindido el presente Instrumento Jurídico sin su responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSTANCIAS PELIGROSAS. – “EL MUNICIPIO” no podrá bajo ningún concepto tener en “EL LOCAL” arrendados, materiales o sustancias explosivas de ninguna especie, sea cualesquiera su denominación o poder explosivo.

Esta hoja es parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/004/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la persona física [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.

DÉCIMA TERCERA. – ENTREGA. – “EL MUNICIPIO” manifiesta que recibe en perfecto estado “EL LOCAL”, con todos los servicios e instalaciones funcionando en buen estado, por lo que “EL MUNICIPIO” se obliga a devolver en su oportunidad “EL LOCAL” en el mismo buen estado en que los recibe.

DÉCIMA CUARTA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. – Si por caso fortuito o fuerza mayor se impide totalmente el uso de “EL LOCAL”, no se causará renta por el tiempo que dure el impedimento, si este dura más de dos meses, “EL MUNICIPIO” podrá pedir la rescisión de este contrato; si por las mismas causas se impide el uso parcial de “EL LOCAL”, la renta se reducirá en parte proporcional a la afectación mientras esta perdure, quedando obligada “LA ARRENDADORA” a realizar a la brevedad posible las reparaciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito con al menos treinta días de anticipación, sin necesidad de intervención judicial en éste sentido.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. – Este Contrato podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

En caso de incurrir en la rescisión del Contrato por causas imputables de “LA ARRENDADORA”, “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de proceder a rescisión administrativa de conformidad con el procedimiento que establece la Ley para tal efecto, o bien, al cumplimiento del contrato.

Serán causas de rescisión del presente Contrato con todas las consecuencias legales las siguientes:

- I. La falta de pago puntual de dos mensualidades consecutivas de la renta estipulada y de su correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- II. Por darle al inmueble un uso distinto al aquí convenido.
- III. En caso de traspaso o subarrendamiento total o parcial del inmueble motivo del presente Instrumento.
- IV. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LAS PARTES”
- V. Cuando “EL MUNICIPIO” modifique cualquier característica de los bienes, sin autorización expresa de “LA ARRENDADORA”.
- VI. En los demás casos comprendidos en el Código Civil del Estado de Quintana Roo y que no cumplan con las disposiciones legales de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. – NULIDAD DEL CONTRATO. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente Contrato, cuando se den los supuestos previstos por el artículos 387 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. – “LAS PARTES” guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la Esta hoja es parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/004/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la persona física [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" sean por terminado el presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente Convenio o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y serán entregados a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por cualquiera de las partes a quien vaya dirigida.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES" deberán notificarse el uno al otro, con acuse de recibido, en caso contrario no se considerará como tal el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

VIGÉSIMA. – COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIDAD. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que se someterán estrictamente para efecto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integren y de las disposiciones a la materia que lo rige, así como a los tribunales competentes en el territorio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

VIGÉSIMA PRIMERA. - BUENA FE. - Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES. - Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen otras obligaciones a favor de las contrapartes.

VIGÉSIMA TERCERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - De acuerdo a lo previsto en los numerales 16, 17, 18, 19, 23 y demás aplicables de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, "EL MUNICIPIO" es el responsable del tratamiento de los datos personales que "LA ARRENDADORA" proporcione. "EL MUNICIPIO" le informa a "LA ARRENDADORA" que no realizará
Esta hoja es parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/004/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la persona física [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures and blue arrows pointing to specific text blocks]



TULUM

transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundada y motivada. El presente Aviso de Privacidad podrá ser modificado en el futuro por "EL MUNICIPIO". En todo caso, cualquier modificación al mismo se hará del conocimiento de "LA ARRENDADORA" mediante notificación escrita.

VIGÉSIMA CUARTA - DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA. - Este contrato se extiende en cuatro ejemplares, uno de los cuales fue por las partes que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estimaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, en seis de octubre del 2021, recibiendo "LA ARRENDADORA" un ejemplar.

C. Marciano Dzul Caamal.
Presidente Municipal

C. Diego Castañón Trejo.
Tesorero Municipal

"Área Ejecutiva del Arrendamiento"

Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda.
Oficial Mayor

Lic. Edward Antonio Hernández Medina.
Coordinador de transporte y vialidad

"La Arrendadora"

C. [Redacted]

Esta hoja es parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/004/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la persona física [Redacted], de fecha seis de octubre del 2021.